

“CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN PARA LA REMODELACIÓN Y EDIFICACIÓN DE AMPLIACIONES EN EL LICEO MILITAR DE HONDURAS, CAMPUS NORTE; COMPRENDIDO POR 3 LOTES, LOTE NO. 3: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA DE TECHO SOBRE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DEL LICEO MILITAR DE HONDURAS; SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA NO. IPM-LPN-GC-2023-014”.

Nosotros, **ALFREDO FABRICIO ERAZO PUERTO**, Coronel Retirado, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0101-1966-01501, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis de(2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Extraordinaria Número Ciento Cincuenta y Uno (151) mediante Resolución Número Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Tres (4983) de fecha Nueve (09) de Marzo del año dos mil veinte (2020) y el Poder General en Representación y de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Cincuenta y ocho (58) autorizado en esta ciudad ante los oficios del Notario David Alfonso Velásquez el Doce (12) de Marzo del año Dos Mil Veintiuno (2021) e inscrito bajo el número cuarenta y tres (43) del Tomo trescientos cinco (305) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **ODALMA GIJAD CABALLERO BAUTISTA**, Ingeniera Civil, mayor de edad, hondureña, soltera, con Documento Nacional de Identificación 0801-1999-07669, con RTN número 0801999076694, actuando en mi condición de Representante legal de la Sociedad **SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V.** mejor conocida como **SERDICON** con RTN 02039002029167 constituida mediante escritura Pública No. 155 del 16 de julio de 2001, inscrita con el No. 37, Tomo 7, del Registro de Comerciantes Sociales, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la Ciudad de Comayagua, con facultades suficientes para la suscripción del presente contrato según el instrumento público No. 367 del 11 de febrero de 2023 inscrita con No. 33, Tomo 40 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la Ciudad de Comayagua y que para efectos de este contrato me denominaré como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN PARA LA REMODELACIÓN Y EDIFICACIÓN DE AMPLIACIONES EN EL LICEO MILITAR DE HONDURAS, CAMPUS NORTE; COMPRENDIDO POR 3 LOTES, LOTE NO. 3: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA DE TECHO SOBRE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DEL LICEO MILITAR DE HONDURAS; SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA NO. IPM-LPN-GC-2023-014**, Aprobado en el Comité de Compras y Licitaciones No. 40-2023 del 15 de noviembre de 2023 y Resolución de fecha 15 de noviembre de 2023, el cual se registrá por las cláusulas y



condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Los Servicios de Construcción consistentes en la construcción de cubierta de techo sobre cancha de usos múltiples en el Liceo Militar de Honduras según las actividades siguientes:

Presupuesto por Actividades			
Item	Descripción	Unidad	Cantidad
Preliminares			
1	Trazado y marcado	ml	504.75
2	Demolición de firme de concreto (8 á 10cm)	m2	113.39
Excavación y Rellenos			
3	Excavación Material Tipo I (Material Común)	m3	143.03
4	Relleno Compactado con Material del Sitio	m3	113.03
5	Relleno compactado con material selecto	m3	10.00
6	Acarreo de Material (Desperdicio)	m3	45.00
Cimentación			
7	Zapata Aislada Z-1 1.40x1.80x0.30m, #4@15cm A.S Conc. 3,000 Psi	und	24.00
8	Pedestal P-1 0.35x0.55m 4#6+4#5, #3@ 7.5cm en los extremos de cada vano Ls=1.00m, #3@ 15cm en el centro del vano	ml	56.76
9	Suministro e instalación de placa base 0.35mx0.55m de hierro e=1" incluye 4 pernos de 1"	und	24.00
Estructuras de Acero			
10	Columna W14X43 A36	ml	160.00
11	Viga W12x30 A36	ml	156.00
Pisos			
12	Trazado y Marcado	ml	166.00
13	Firme de concreto e= 5cm, #2@25 cm A.S CONC. 3,000 PSI	m2	1,716.00
14	Firme de Concreto e=7.5 cm, #2 @ 25 cm A/S	m2	35.00
15	Cortado de concreto (Juntas)	ml	1,096.00
16	Suministro e instalación de piso de polipropileno Sport Court Power game para exteriores	m2	1,029.00
17	Aplicación de pintura para canchas (Según color indicado en planos)	m2	687.44
Techos			
18	Suministro e Instalación de techo curvo autoportante	m2	1,945.60
19	Suministro e instalación de canal metálico de 0.53x0.10 cal. 24	ml	156.00
20	Estructura de Soporte para canal de aguas lluvias Tub. Estructural de 1 1/2"x1/12"@0.93 ch.16	und	88.00
Instalaciones para Aguas Lluvias			
21	Suministro e instalación de tubería de 6" para bajante de aguas lluvias	ml	204.46
22	Accesorios Pvc	Gbl	1.00
23	Demolición de firme de concreto (8 á 10cm)	m2	5.00
24	Excavación Material Tipo I (Material Común)	m3	3.00
25	Caja de registro de 60x60x50 con rejilla metálica	und	6.00
Equipo Deportivo			
26	Suministro e Instalación de Aros y Jirafas Hoopmaster, Basketball Marca Gared ajustable y móvil.	und	2.00
27	Estructura soporta Tableros de Basketball portería y mallas	und	2.00
28	Tablero acrílico Heavy Duty Medidas Oficiales modulas de proteccion color negro	und	2.00
29	Suministro e instalación de Malla para Volley Ball incluye estructura	Und	2.00



Instalaciones Eléctricas			
30	Suministro e instalación de salida para iluminación 2#12(F) + 1#12(T) AWG, THHN, tubería EMT 1/2" con certificación UL y pintura anticorrosiva gris (Incluye bajante de tubería por columna)	und	24.00
31	Suministro e instalación de lámpara tipo reflector LED IP66, 150W, 18000 lm, 100-240V, 6000 K, marco negro	und	24.00
32	Suministro e instalación de tubería subterránea PVC SCH-40 de 1/2" y 1 1/4" para circuitos de iluminación y fuerza hasta centro de carga PF. Incluye cable 3#12 de fase y tierra para cada circuito de iluminación(Ver plano de iluminación)	Gbl	1.00
33	Suministro e instalación de interruptor sencillo emt 1/2"	und	2.00
34	Suministro e instalación de tomacorriente doble polarizado GFCI con tapa Nema 3R 120V, 20 A, debe incluir cableado 2x12 THHN/THWN-2 (L,N)+ 1X12 (T) THHN/THWN-2 AWG PVC SCH-40 1/2" hasta centro de carga (Ver plano de fuerza)	und	8.00
35	Suministro e instalación de centro de carga monofásico (Panel PF) de 125A, 240V, 12E sin main NEMA 3R. Debe incluir sus respectivos interruptores para circuitos derivados, sistema de puesta a tierra con varilla de 8' 5/8" y encajuelado con durok	und	1.00
36	Suministro e instalación de alimentador subterráneo desde centro de carga PF hasta poste de concreto existente de 35 pies, debe incluir 2#8 (F) + 1#10 (N) AWG, THHN/THWN-2, tubería PVC/IMC SCH-40 de 3/4" y mufa para transición subterráneo/aéreo.	m	20.00

Todo lo anterior se encuentra especificado en las bases de licitación, planos y la oferta técnica que forman parte íntegra de este contrato. **SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del contrato es por **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 26/100 (L. 10,853,696.26).** **TERCERA: FORMA DE PAGO:** EL INSTITUTO pagará un anticipo del 15% del monto total del contrato correspondiente a **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 44/100 (L. 1,628,054.44);** el cual será devuelto al Instituto mediante retenciones en cada estimación de obra y los demás pagos se realizarán según estimaciones de obras previamente aprobadas por el Departamento de Ingeniería y Proyectos del IPM, quienes serán los responsables de los valores pagados. **CUARTA: SUPERVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO:** El Ingeniero Asignado por el Departamento de Ingeniería y Proyectos del IPM será el supervisor quien se encargará de verificar la calidad de los materiales y trabajos realizados y el cumplimiento del contrato por parte de EL CONTRATISTA, debiendo el supervisor cumplir con las funciones, atribuciones, obligaciones y responsabilidades contempladas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento en los artículos 82 y 215 al 219 respectivamente según corresponde. **QUINTA: GARANTÍAS: GARANTÍA DEL CONTRATISTA: UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por la cantidad de **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 44/100 (L. 1,628,054.44)** correspondiente al quince por ciento (15%) del monto total del Contrato, la cual tendrá una vigencia de nueve (9) meses, contados a partir de la orden de inicio. **UNA GARANTÍA DE ANTICIPO** por la cantidad de **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 44/100 (L. 1,628,054.44)** correspondiente al cien por ciento (100%) del monto total del anticipo, la cual tendrá una vigencia de nueve (9) meses, contados a partir de la fecha en que se inicie el presente contrato. **UNA GARANTÍA DE CALIDAD DE CONTRATO** por la cantidad de **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO**



LEMPIRAS CON 81/100 (L. 542,684.81) correspondiente al cinco por ciento (5%) del monto total del Contrato, la cual tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que se recepcionen a satisfacción las obras. Las garantías deberán ser emitidas por una Institución Bancaria o Entidad Aseguradora establecida legalmente en el País, de reconocida experiencia y capacidad, y ser aceptadas por **EL INSTITUTO**; Asimismo el Instituto establecerá retenciones del cinco por ciento (5%) del monto bruto de cada estimación para garantizar la calidad de las obras a la fecha de la solicitud del pago de avance.- **SEXTA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento comprobado por parte del **CONTRATISTA** en las cláusulas convenidas y en el objeto del presente contrato, **EL INSTITUTO** hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, con previa notificación a **EL CONTRATISTA**. De igual forma el **CONTRATISTA** pagará la indemnización que conforme a Ley corresponda. - **SÉPTIMA: MULTAS: EL INSTITUTO** cobrará al **CONTRATISTA** por cada día calendario de atraso una multa correspondiente al 0.036% del monto restante del contrato incumplido, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato u otra disposición legalmente aplicable. **OCTAVA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar cualesquiera de las causales de disolución del contrato tales como: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, **2)** La falta de constitución de las garantías a cargo del **CONTRATISTA** dentro de los plazos correspondientes; **3)** En caso de muerte de **EL CONTRATISTA** y sus sucesores no pudieren concluir el Contrato; **4)** La declaración de quiebra o suspensión de pagos del **CONTRATISTA**, o su comprobada insolvencia financiera; **5)** Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor que surjan a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; **6)** El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; **7)** El mutuo acuerdo de las partes; **8)** Las demás que establezca expresamente este contrato, las especificaciones técnicas y las Leyes vigentes en la República; y, **9)** En caso de existir alguna orden de cambio y/o modificación no aprobada por el Departamento de Ingeniería y Proyectos del IPM o alguna modificación no contemplada por el **INSTITUTO**.- **NOVENA: CESIÓN, SUB CONTRATACIÓN, TRASPASO DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder, subcontratar o traspasar lo estipulado en el presente contrato sin previo consentimiento por escrito del **INSTITUTO**. La aprobación de cualquier subcontratación no eximirá a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme a lo estipulado en el presente contrato, sin previo consentimiento por escrito del **INSTITUTO**. - **DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si existiera alguna desavenencia en la interpretación y ejecución de este contrato y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial o la conciliación, ambas partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo



establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

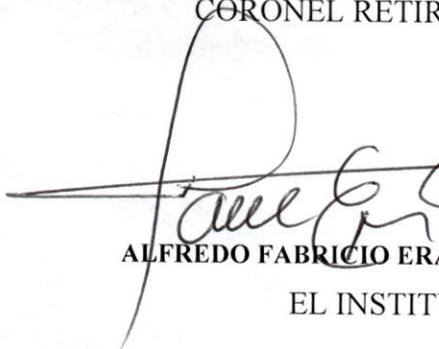
1. Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LAS MISMAS.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizará a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, surgieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, en la que incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes, cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende al sub-contratista, con los cuales el contratista o consultor contrate, así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducírsele a. La aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entabladas las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante a la eliminación definitiva del



GERENCIA GENERAL
TEGUCIGALPA, HONDURAS, C.A.

Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según Código de conducta Ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES:** **EL CONTRATISTA** se hace responsable por cualquier accidente de trabajo y pago de planilla de sus empleados. Además asume todas las responsabilidades legales, sociales y laborales prescritas en todas las leyes que se mantengan en vigencia en el país y que se deriven de las relaciones obreras patronales que mantengan con todos los trabajadores que presten el servicio objeto del presente contrato de Servicios, obligaciones que correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA.-** **DÉCIMA TERCERA: EL CONTRATISTA** se compromete a facilitar cualquier tipo de información a los Auditores Externos contratados por el **INSTITUTO**, referente a los montos y ejecución del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato es de seis (6) meses a partir de la orden de inicio. En fé de lo cual firmamos el presente contrato, manifestando nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y nos obligamos a su fiel cumplimiento. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis (06) días del mes de Diciembre de Dos mil veintitrés (2023).

CORONEL RETIRADO



ALFREDO FABRICIO ERAZO PUERTO
EL INSTITUTO

INGENIERA CIVIL



ODALMA GIJAD CABALLERO BAUTISTA
EL CONTRATISTA